

Santander, 11 de agosto de 2006.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé Arciniega.
06/11129

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador, expediente número 121/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 121/06. Nombre del expedientado: Don José Ignacio Múgica Odriozola. NIF 15.368.254-E. Domicilio: Barrio Matxiategi, número 12-2.º C, 20570 Bergara (Guipúzcoa). Motivo: Instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo de caravanas, autocaravanas o similares.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Miguel Artigas, 4-3.ª planta (edificio QO), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 11 de agosto de 2006.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé Arciniega.
06/11130

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador, expediente número 116/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 116/06. Nombre del expedientado: Don Pedro Gonzalo María. NIF 72.116.258-B, como titular del establecimiento "Hotel San Roque", de Reinosa. Domicilio: Calle Casimiro Sainz, número 1, 39200 Reinosa (Cantabria). Motivo: Deficiencias leves en la prestación de los servicios.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Miguel Artigas, 4-3.ª planta (edificio QO), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 11 de agosto de 2006.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé Arciniega.
06/11131

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución en expediente de responsabilidad empresarial número 2005/52.

En el expediente de Recargo de Prestaciones por falta de medidas de Seguridad nº 2005/52, se ha remitido a la empresa CONSTRUCCIONES SOCILCAN, S.L., con domicilio en

C/ Ceferino Calderón, nº 7, bajo, 39300 Torrelavega, resolución cuyo contenido es el siguiente:

"Una vez instruido el expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo nº 2005/52, han resultado los siguientes

HECHOS

1. FEDERICO GONZALEZ MARTINEZ, con número de Seguridad Social 39/00434313 sufrió un accidente de trabajo el 13/06/2005, estando de alta en el Régimen General como trabajador por cuenta ajena de la empresa CONSTRUC. SOCILCAN, S.L. (C.C.C. 39/1046386).

2. A propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha tramitado el expediente de recargo de prestaciones de referencia, emitiendo el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial dictamen-propuesta (del cual se adjunta copia y cuyo contenido se da por reproducido), en el que se formula propuesta de recargo del 30% en las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido el 13/06/2005, considerando responsable a la empresa CONSTRUC. SOCILCAN, S.L. Dicho dictamen-propuesta ha sido elevado a definitivo por el Director Provincial de Cantabria del Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 14/03/2006.

3. El Sr. GONZALEZ MARTINEZ permanece en situación de incapacidad temporal a consecuencia del accidente laboral desde el 13/06/2005, percibiendo la prestación económica por esta contingencia por un importe 3.408,63 euros desde el 14/06/2005 hasta el 30/09/2005, fecha en que fue baja en la empresa por extinción de la relación laboral. Desde el 1/10/2005 se abona la prestación en pago directo de la mutua Montañesa.

4. En el trámite de audiencia la empresa no ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 19 de agosto de 1995), en relación con el art. 15 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de Estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en el dictamen-propuesta de fecha 14/03/2006 y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido 1/1994, de 20 de junio, publicado en el B.O.E. del día 29) para los supuestos de accidente de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiera realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

3. En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123.1 de la Ley General de Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado

ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado del día 8 de agosto), esta Dirección Provincial

RESUELVE

IMPONER a la empresa CONSTRUC. SOCILCAN, S.L. un recargo del 30 % en el subsidio por incapacidad temporal causado por don FEDERICO GONZALEZ MARTINEZ a consecuencia del accidente laboral de 13/06/2005, calculando su importe en función de su cuantía diaria y desde la fecha en que se ha causado la misma.

DECLARAR la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la mencionada empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, para lo que dispone de un plazo de 30 días, contado a partir de su notificación, de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del día 11)".

Y por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, lo firmo en Santander, 9 de agosto de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/11062

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de embargo de salarios, pensiones y prestaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y Constanza de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el pie de esta notificación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá pro-

duzca a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 13 de julio de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernandez Lasa.—El jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

TIPO/IDENTIFICADOR: 07 10033457 53

REG: 0521

NOMBRE/REZON SOCIAL: GONZALEZ RUIZ MARIA ISABEL

NUM. EXPEDIENTE: 39 03 03 001799 57

URE: 39 03

Procedimiento: NOT. AL DEUDOR EMBARGO DE SALARIOS, PENSIONES, PREST. NUM. EXPEDIENTE: 39 03 351 05 0024151 55.

Ultimo Domicilio conocido: CL Batalla del Ebro, 7, 3°.

CODIGO POSTAL 39400.

LOCALIDAD: LOS CORRALES B.

06/10412

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de acuerdo de expediente sancionador y liquidación de sanción administrativa número 95/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2006, a don Ricardo Setién Fernández en relación con expediente sancionador y liquidación de sanción administrativa número 95/2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San José, nº 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo.

Astillero, 16 de agosto de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

06/11180

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de acuerdo de expediente sancionador y liquidación de sanción administrativa número 201/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2006, a don Jonatan Bada Salmón en relación con expediente sancionador y liquidación de sanción administrativa número 201/2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San José, nº 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo.

Astillero, 16 de agosto de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

06/11181

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2006 y de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento para el primer semestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2006, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes: